

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO TRES AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-41-14 ("EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, LUMBRERAS Y TUNELES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. SAMUEL JARAMILLO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de septiembre de 2014, "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado número DGTFM-41-14, el cual tiene por objeto la ***"Supervisión y Control de Obra para la Construcción del Túnel, Pozo de Ataque de la Tuneladora, Trincheras de Acceso y Salida, 5 Estaciones Subterráneas y CETRAM Subterráneo, de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que Consiste en la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque"***, con un plazo de 1,112 (mil ciento doce) días naturales, con fecha de inicio el día 15 de septiembre de 2014 y termino el día 30 de septiembre de 2017, por un monto de \$231'737,780.17 (Doscientos treinta y un millones setecientos treinta y siete mil setecientos ochenta pesos 17/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente.

II.- Con fecha 20 de diciembre de 2016, se celebró el Convenio Modificatorio Número Uno, el cual tuvo por objeto aumentar el monto de "EL CONTRATO" por la cantidad de \$25'059,947.32 (Veinticinco millones cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, lo cual representa el 10.81% del monto originalmente pactado, derivado de la ejecución de trabajos no previstos en el catálogo original.

Quedando como nuevo importe \$256'797,727.49 (Doscientos cincuenta y seis millones setecientos noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos 49/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

III.- Con fecha 20 de julio del 2017, se celebró el Convenio Modificatorio Número Dos, el cual tuvo por objeto aumentar el monto a \$23'573,026.15 (Veintitrés millones quinientos setenta y tres mil veintiséis pesos 15/100 M.N.), que sumado al monto del primer Convenio modificatorio hacen un total de \$280'370,753.64 (Doscientos ochenta millones trescientos setenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 64/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente lo cual representa un aumento total del 20.98%.

Asimismo se aumentó el plazo de ejecución de los trabajos en 92 (noventa y dos) días naturales, representando un 8.27% de aumento en el plazo originalmente contratado, por lo cual el inicio de los trabajos quedó del 15 de septiembre de 2014 y se concluirán el 31 de diciembre de 2017, teniendo un total de 1,204 (mil doscientos cuatro) días naturales.

IV.- Con fecha 4 de diciembre de 2017, "**LA DEPENDENCIA**" a través de su Residente de Obra, emitió el Dictamen Técnico número 03/2017 (Anexo 01), que conforme a sus conclusiones determinó procedente la necesidad de formalizar un Tercer Convenio Adicional de ampliación en monto y plazo de "**EI CONTRATO**", de conformidad con los antecedentes, hechos y razones técnicas del mismo.

DECLARACIONES

I.- "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al Oficio Circular número 5.0.-003/2017, de fecha 6 de enero de 2017.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente, mediante el oficio número 5.SC.OLI.17.-009 de fecha 10 de enero de 2017.

I.4.- Su domicilio para los efectos de este convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad México.

I.5.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto y plazo de "**EL CONTRATO**" por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de que:

Derivado de que existe un aumento en el plazo de ejecución de los trabajos del Contrato de Obra Pública número DGTFM-25-14 estipulado en el Convenio Número 4, el cual se formalizó con fecha 02 de octubre de 2017, estableciendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el 30 de mayo de 2018, el cual está relacionado directamente con el objeto de "**EL CONTRATO**".

Por lo cual se amplía el monto y plazo de "**EL CONTRATO**" en lo relativo a la partida 2 "**Actividades durante la Ejecución de los Trabajos de Construcción**", de los servicios especificados en el Catálogo de Conceptos Forma E-7, adecuando los alcances de aquélla a las modificaciones del proyecto, volúmenes adicionales al catálogo convenido y a los "Conceptos no previstos en el catálogo respectivo contenido en la proposición del licitante"

de los servicios de la supervisión, previamente aprobados por “**LA DEPENDENCIA**”, por un importe de \$49’805,162.34 (Cuarenta y nueve millones ochocientos cinco mil ciento sesenta y dos peso 34/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y ampliando en 212 (doscientos doce) días naturales el plazo originalmente pactado, Catálogo de Conceptos del Servicio Convenido Forma E-7 (Anexo 02) que “**LAS PARTES**” acuerdan tenerlo como íntegramente reproducido en este convenio como si a la letra se insertara.]

II.- “**EL CONTRATISTA**” declara que:

II.1.- Su representante, el C.P. Samuel Jaramillo Sandoval, con el carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 68,886 de fecha 12 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público Número 92 de la hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Mercantil No. 43444, de fecha 15 de enero de 1999, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.2.- Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: **LTU810904KZ6**.

III.3.- Su representante se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número 0000072695380 con fecha de año de registro 1993 01.

II.4.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio y tiene la capacidad legal para obligarse en los términos del mismo, en virtud de que dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

III.- “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1.- “**EL CONTRATO**” está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme al artículo 59 de la misma y 99 de su Reglamento, “Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley o los tratados”, y “Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados”.

III.2.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación al plazo de 212 (doscientos doce) días naturales que representa un 19.06% del plazo de “**EL CONTRATO**”, estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 1,416 días naturales, teniendo como inicio de los trabajos el 15 de septiembre de 2014 y de conclusión el 31 de julio de 2018.

III.3.- El incremento de \$49'805,162.34 (Cuarenta y nueve millones ochocientos cinco mil ciento sesenta y dos pesos 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, equivale al 21.49% del monto pactado en "EL CONTRATO", con lo cual hacen un nuevo monto total de \$330'175,915.98 (Trescientos treinta millones ciento setenta y cinco mil, novecientos quince pesos 98/100).

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" celebran de común acuerdo el presente convenio adicional de ampliación en monto y plazo, con base en el Dictamen Técnico 03/2017, de fecha 4 de diciembre de 2017, al que se refiere el inciso III.4 del presente instrumento, mismo que forma parte integrante de este convenio, por lo que acuerdan tenerlo como íntegramente reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan en modificar el monto de "EL CONTRATO", aumentando \$49'805,162.34 (Cuarenta y nueve millones ochocientos cinco mil ciento sesenta y dos peso 34/100 M.N.) equivalente al 21.49% que sumado al convenio modificatorio uno de \$25,059,947.32 (Veinticinco millones cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 32/100 M.N.) equivalente al 10.81%, y al convenio modificatorio dos de \$23'573,026.15 (Veintitrés millones quinientos setenta y tres mil veintiséis pesos 15/100 M.N.) equivalente al 10.17%, hacen una ampliación total de \$98'438,135.81 (Noventa y ocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento treinta y cinco pesos 81/100 M.N.) que corresponde al 42.47%, respecto del monto originalmente contratado, quedando como nuevo monto \$330'175,915.98 (Trescientos treinta millones ciento setenta y cinco mil novecientos quince pesos 98/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; Catálogo de Conceptos del Servicio Convenido Forma E-7 (Anexo 02) que "LAS PARTES" acuerdan tenerlo como íntegramente reproducido en este convenio como si a la letra se insertara.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen ampliar el plazo para los servicios de supervisión de la Obra, en 212 (doscientos doce) días naturales, que representa un 19.06% del plazo originalmente contratado, que sumado al 8.27% de incremento al plazo estipulado en el convenio número 2, representa un total del 27.33%, respecto del plazo originalmente contratado, estableciendo un nuevo plazo que no exceda de 1,416 (mil cuatrocientos dieciséis) días naturales.

El inicio de los trabajos se efectuó el 15 de septiembre del 2014 y se concluirán a más tardar el día 31 de julio de 2018, de conformidad con el Programa de Ejecución Convenido de los Servicios (Anexo 03) que "LAS PARTES" acuerdan tenerlo como íntegramente reproducido en este instrumento como si a la letra se insertara.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO" para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" una poliza de fianza adicional del importe total y plazo de este convenio en que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para "EL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 98

fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que las modificaciones a que se refiere este convenio, no implican de manera alguna novación al objeto de **“EL CONTRATO”** por lo que lo estipulado en el mismo, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SEXTA.- El presente Convenio Adicional Tres a **“EL CONTRATO”** se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracción II y XI de su Reglamento.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, al 20 de diciembre de 2017.

**POR “LA DEPENDENCIA”
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO FERROVIARIO Y
MULTIMODAL**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA**



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA



**POR “EL CONTRATISTA”
LUMBRERAS Y TUNELES S.A. DE C.V.**

**C.P. SAMUEL JARAMILLO SANDOVAL
APODERADO GENERAL**

Esta hoja forma parte del Convenio Adicional Número Tres relativo a la ampliación del monto y plazo del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número DGTFM-41-14, relativo a la "Supervisión y Control de Obra para la construcción del túnel, pozo de ataque de la tuneladora, trincheras de acceso y salida, 5 estaciones subterráneas y CETRAM subterráneo, de la ampliación del sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del Tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque"